Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

le pertenece en la misma cantidad de quatro cientos settenta y un rs.
y los mencionados fernando Marin Garay y Maria Garay juntam.te
con fran.co Garcia Jumilla su marido por scriptura que otorgaron en
dha villa en el mesmo dia mes año y scriuano os vendieron en
cantidad de los quattrocientos y settenta y un reales la parte del oficio
que se les adjudico como consta de clausulas de testamentos adjudi-
caciones autos echos ante la justticia lizencia y scripturas de venta
que con ottros papeles en el mi consejo de la camara fueron presentados
suplicandome que en su conformidad se a seruido de duros titulo del
dho oficio sin embargo de ser de los comprendidos en la orden gral
del año de mill seiscientos y sesentta y nueue en que se mandaron consu-
mir todos los creados desde el de mill seiscienttos y treintta a aquella par.
(o como la mi mrd fuese) y hauiendose visto en el dho mi consejo de la cam.
lo entendido por bien y por la presente sin perjuicio de lo que vltimam.te esta
resuelto y en el ynterin que a vos o a vros subzessores no se os diere
satisfacion del precio pral con que se siruio por el o por la dha villa
se consume por el dro de tanteo que tiene tomado a su quenta el dar
mi voluntad es que aora y de aqui adelante vos el dho dn Joseph
Marin Garae chico seais mi Regidor de la dha villa de Calasparra
en lugar del expresado Pedro chico de Guzmas vro Abuelo y
mando al conzejo justticia Regidores caualleros escuderos ofi-
ciales y hombres buenos de ella que luego que con esta mi carta fueren re-
queridos juntos en su ayuntam.to reziuan de vos en persona el jura-
m.to y solemnidad acostumbrado el qual a si echo y no de otra manera
os den la posesion del dho oficio y os le dexen vsar y exercer y os guar-